

EL RECOPIADOR.

*El Estado Oriental del Uruguay "jamás será el patrimonio de persona, ni de familia alguna."
(Constitucion artículo tercero.)*

Núm. 52.) MONTEVIDEO ABRIL 14 DE 1832. (Precio 1 real.)

AVISO.

Este periódico se publica en la imprenta de la LIBERTAD. Se admiten suscripciones á un real el pliego, y se vende en la tienda de Mr. Gard calle del Porton Número 150.

EL RECOPIADOR.

Cuando se publicó el proyecto de ley orgánica para la formación del ejército permanente, presentado á la Cámara de diputados por su comision militar, en lugar del que habia propuesto el gobierno, el Patriota, observó que aunque en el fondo, ambos eran iguales, no comprendia el motivo porque la comision proponia un coronel ó teniente coronel para el mando del cuerpo de infanteria, y un sargento mayor para el de cada escuadron de caballeria, á diferencia de él del gobierno que proponia coroneles, ó tenientes coroneles para los cuerpos de una y otra arma.

Tampoco nosotros sabemos que razones tendria la comision militar para hacer esta alteracion, pero suponemos que, componiendose cada escuadron de 158 hombres y de 250 el tercio de infanteria, quiso proporcionar á la fuerza respectiva de estos cuerpos la graduacion del gefe que podia mandarlos, conciliando al mismo tiempo la economia del tesoro público.

Esta explicacion tan sencilla y razonable se la hubiera hecho asi mismo cualquiera que no estuviese dispuesto á ver misterios ó asechanzas en las cosas mas claras é insignificantes, y no parece sino que el Patriota, estuviera poseido de una prevencion semejante, cuando al notar que la comision propone "un coronel" ó teniente coronel para mandar el cuerpo de infanteria, pretende hacer fijar la atencion pública en esta circunstancia, con la observacion de que no hay en el Estado

mas de uno ó dos coroneles de aquella arma; como quien descubriese en esta disposicion, alguna segunda intencion, sin advertir que, siendo iguales en este punto los proyectos de la comision y del gobierno, tan reparable seria el uno como el otro: pero aunque no lo fuesen la observacion es muy ridicula, por que, aun su poniendo que efectivamente no hubiera mas que uno ó dos coroneles en el Estado, la comision no obliga al gobierno á que destine un coronel á tal cuerpo, sino que deja á su arbitrio escoger el gefe en la clase de tenientes coroneles. Además que entre nosotros no se observa rigurosamente á este respecto, el orden comun en la milicia de otras naciones, de que el gefe sea precisamente de la arma del cuerpo que manda: así es que es muy frecuente ver destinados indistintamente al servicio público, oficiales que no le corresponde por su arma, ya sea en comision ya efectivamente, sin que esto se haga muy notable por razones que nos son peculiares.

Puede pues aquietarse el Patriota en este punto, porque la comision en nada coartaba la libertad del gobierno en la eleccion de los gefes de infanteria, como tampoco en los de caballeria, porque la clase de sargentos mayores es bastante numerosa para escoger en ella oficiales inteligentes y á propósito para mandarla.

Hacemos estas observaciones al Patriota y al público, y no á la comision: ella retiró su proyecto porque quizo oír las explicaciones del ministro, y estamos persuadidos que, por mucho que digamos, se acomodará al presentado por el gobierno.

Pero no dejaremos de hacer notar la parcialidad que descubre el Patriota en el artículo á que contestamos, cuando hace referencia al artículo 20 del proyecto de la comision.

La segunda parte de este artículo que

es lo que ha llamado la atención del Patriota, es absolutamente idéntica á la parte correlativa del artículo del gobierno: este proponía que se reservase al gobierno el nombramiento de los gefes que hayan de mandar los cuerpos del ejército, no siendo coroneles, en cuyo caso se hará con arreglo al artículo 31 de la Constitución, de lo cual se deduce evidentemente que el gobierno reconoce que "no puede nombrar un coronel para el mando de un cuerpo, ni por consiguiente separarlo de él, sin contravenir al artículo 31 de la constitucion, ó lo que es lo mismo que considera como empleos el mando de tal batallón, y por consecuencia de tal compañía" desde que para aquel destino cree necesario el acuerdo del Senado ó de la C. P. en conformidad á la ley constitucional. El Patriota reconoció tambien estades constitucional en el mismo sentido que el gobierno, puesto que cuando publicó aquel artículo no hizo la menor observacion sobre él; sale luego la comision militar con su artículo 20 y el Patriota que no se había atrevido á decir una palabra sobre el del gobierno, que es igual al pie de la letra en su parte segunda, lo observa y combaté como una idea nueva. Y no nos diga el Patriota que una frase intercalada en el artículo de la comision altera su sentido; porque esa frase se refiere esclusivamente al primer miembro del artículo y nada tiene que ver con la parte á que están contraidas las observaciones. Como quiere pues el Patriota que se le considere como un periodista, franco imparcial é independiente?

Pero, el Universal nos llama por otra parte la atención con sus reflexiones sobre el proyecto de la comision militar, y á él nos dirigiremos en el siguiente número.

CORRESPONDENCIA.

No nos queda ya ninguna duda, segun se dice en el pueblo, de que que el Sr. ministro ha celebrado el remate del martillo de comercio en la colecturia general, siempre en la antigua tenebrosa forma con que ha realizado casi todos los q' le han precedido, recibiendo la anticipacion de 6000 ps. por el capital de 28000 en que se ha celebrado por diez años esta operacion financiera, cuyo carácter como vulgarmente se dice, entre gallós y media noche, eclipsa los principios teóricos decantados por S. E., ex-

celente solo en esta clase de maniobras sospechosas y quien sabe si fraudulentas. Una marcha pública y franca debía ponerlo al abrigo de tan funestas presunciones. Pero este funcionario, comparado con Hercules, en metáfora, por uno de sus panaguados, públicamente dice á la faz del pueblo Oriental en 18 de Noviembre anterior, hablando con la comision permanente. "Honorable SS. de la comision permanente de la Asamblea General. El poder ejecutivo reconoce que la publicidad es un principio fecundo en grandes resultados." (1) Si este principio haria honor á todo gobierno y á todo pais en cualesquiera circunstancia, viene á ser de una aplicacion práctica y necesaria donde rigen formas idénticas ó análogas á las nuestras (2) "añade á esta frase"---los gobiernos populares no pueden marchar sin el pueblo---El presidente de la República que no ha perdido de vista esta máxima; desde que se le encargó de la direccion de los negocios se propone darle toda la estension de que es susceptible."

Ahora señor editor, podrá decir el Patriota que hemos faltado á la verdad al copiar el periodo citado arriba? Pero, cuanto temo que este hombre "sutil," ingenioso y travieso, en su elaboratorio critico, mucho mas que Lavoisier y Chaptal en el de química, descomponga aqueña allocucion, y la haga aparecer con un sentido que justifique las maniobras del ministro, su patron. Maniobras que desde la aparicion del primer ensayo en el remate de lobos se conocieron su infanta tendencia y.... aqui era de hablar de los ministros sus antecesores; pero ya estan denunciados y dejemoslos al cuidado de la asamblea, que no los perderá de vista. (3)

(1) No se engaña el excelente ministro. La falta de publicidad en sus actos nos le ha dado á conocer mucho mas de lo que se le conocia antes de su funesta elevacion, y ya sentimos esos resultados, en grande y fecundo.

(2) La leccion es sabia; la aplicacion conveniente y provechosa; pero en nada tiene parte S. E. porque la primera es de un célebre autor llamado....lo segundo, diganlo los célebres actos que nos ocupan.

(3) No hablamos de los SS. Suarez y Perez; bien sabemos las causas que influyeron "en su corto reinado." Sin que seamos vasallos usamos de la palabra ultima de esta frase.

Sigamos al señor ministro público en su plágio, según la nota número 2. Hablando siempre con la comisión: "son los únicos que de alguna modo (dice) y hasta cierto punto reasumen la representación del pueblo, (4) y este tiene derecho á ser instruido (5) de la conducta de sus mandatarios; principalmente cuando sobrevienen circunstancias en que la opinión fluctúa, y en que tanto se anhela por descubrir un punto en que fijar-

He aquí un lenguaje republicano y albaguero, dirigido á una corporación revestida con parte de la soberanía nacional por el órgano del Poder Ejecutivo; y desde que la prensa difunde las bellezas ideales que abriga en política nuestro ministro universal, aparentando una sincera subordinación á los principios dominantes, que rigen la clase de gobiernos á que pertenecemos, le observamos en sus actos representando el papel de un visir asiático, ó berberisco de aquellos gobiernos que se entienden por firmantes, y nunca por leyes establecidas que aun los Estados despoticos de la Europa han sabido respetar y sostener su prestigio, en medio de la misma arbitrariedad.

Pero el Patriota nos vendrá asustando con urgencias apuradas del momento, y nos describirá un cuadro lastimero y triste del abismo espantoso en que iba á

(4) Esto se decía á la comisión permanente; y ahora á la Asamblea General, nada se le da á conocer antes de hacer operaciones ilegales; contando, quizá, con la aquiescencia de este augusto cuerpo, en tales casos con la debilidad ó sentimientos homogéneos de ciertos..... temente léngua..... que chiton ¡cuidadito!

(5) Aquí no hay escape. El plágio no puede desconocerse. Si el Patriota me pregunta en que autor se encuentra esta doctrina, se lo diré; pero supongamos que sea el producto de la sabiduría del señor ministro: una gran máxima de política republicana, fruto de sus meditaciones y estudios aplicados á nuestra constitución. ¿por qué en todos los actos de que hablamos borra con el codo lo que hace con la mano? "Y este tiene derecho á ser instruido. ¿Pero cuando y en que casos de su administración señor ministro? Sin comentario no podremos comprender una frase ministerial tan pomposa y liberal en apariencia.

somergirnos la bancarrota del ministerio "diecemesino" derritiéndose con elogios sobre la mano diestra que sabe en todos tiempos preservarnos de tan funesta caída; empero, no es lo mismo hablar cuando se está asalariado; cuando no se tiene patria; cuando en la que le es natural se encuentra el escritor inscripto con oprobio en la lista de sus mas furiosos enemigos; en una palabra, cuando se ha perdido el respeto al público queriendo hacerle ver que 8 son 10 y la corrupcion y venalidad dominan y dirigen la pluma de un escritor público, que cuando se tienen presentes los sacrificios y la sangre que cuestan á una nación para labrar su felicidad, y hacerla duradera.

De V. Afimos.

Los que no pueden ver privilegios exclusivos en la República.

SS. EE. del Recopilador.

Quiera V. franquear sus páginas para que puedan llegar hasta el señor "Algunos" la contestación que me fuerza á darle su comunicado inserto en el número 241 del Indicador.

CABALLERO ALGUNOS.

Inmediatamente de ver su refutación á mi comunicado procedí á hojear la constitución, en razón de prevenirmelo V. y á pesar de leerla de principio á fin, no encuentro eso de empleos inamovibles, y si todos los del servicio público están en el caso del artículo 81, por el que no puede destituirse ningún empleado sin acuerdo del Senado, en los casos de ineptitud ó omision; y en el de delito, le es concedido al gobierno el poderlo hacer, pasando la causa á los tribunales de justicia para ser juzgados legalmente. Igualmente he leído el artículo 8.º que V. me cita, y pasando al 12 encuentro que si por el uno se declara ciudadano natural á su representado por razon de haber nacido en este Estado (lo que le creo bajo su palabra) en el otro se lo destruye esa regalia, porque aun concedido que sea ciudadano por sus servicios, y haberlo parido su madre en el pais, como V. me lo atribuye á mi, debe tenerse muy presente que los servicios que tanto se encumbran, los prestó es verdad á la causa de la libertad de este Estado, pero como un oficial de la fuerza perteneciente á la República Argentina, que se retiró con ella, á Buenos Aires, de la que no se separó á pesar de la invitación que se hizo por nuestro gobierno á los gefes y oficiales

Argentinos que quisiesen pasar á servir en nuestro ejército, en el que se les admittia con su empleo y antigüedad, como se hizo con un hermano suyo; y si se mezcló en la guerra civil que tuvo lugar en aquella República, contribuyendo al sosten de un partido, hasta que destruido enteramente, sin renunciar su empleo, abandonó aquel suelo, y vino á este que llama suyo; conservándose hasta hoy sin solicitar el goce de la ciudadanía de que se halla impedido por lo ya dicho. No obstante, se presenta un empleo; es propuesto para él, por medios que no se ignoran, pues consta de quien es la letra de la propuesta, y el que ha sido su exigente conductor, como tambien quien el mayor interesado para obtener su logro; y porque se clama contra el hecho de destituir al ciudadano que lo servia, para dárselo á este pretendido "ciudadano", sale V. haciendo mérito de su nacimiento y servicios, como tambien de sus virtudes, cual si yo hubiese negado que las tenga, como tampoco me avanzaré á decir que las posea, pues este no ha sido el objeto que me propuse cuando escribí el comunicado del número 49 del Recopilador; ni lo es hoy que solo he tratado de sostener que no es ciudadano su favorecido, cuyo hecho destruya V. si puede. Por lo demas de sus gratuitas indirectas, no me ofendo, que me diga que soy de la oposicion y cuanto V. ha pretendido decir cuando nada dice, descanso en que el público juzgará sus producciones y les dará el lugar que se merezcan.

No olvide V. que son hechos los que ha de combatir, y así dejese de paja que se la lleva el viento, y contraigase al grano, con lo que se despide repitiéndole su misma salutacion.

EL PATRIOTA VERDADERO.

SS. EE. del Recopilador.

En los conflictos de nuestro erario una de las medidas mas importantes debe ser el conocimiento de las propiedades públicas que garantizan nuestro crédito, y sean la base fundamental de las reformas que se premeditan. Este parece haber sido el primordial objeto que se ha tenido en vista para la espedicion de esas comisiones encargadas de levantar el catastro, y para cuyo fin creemos no se deben omitir medios ni ocuparnos de economias: cuanto se invierta en esta operacion será generosamente retribuido, y sus resultados darán á el po-

der el mas aproximado conocimiento de la riqueza nacional, con que deba contar para hacer frente á las demandas del servicio y demas exigencias públicas. Mientras tanto no podemos menos de observar el silencio que se guarda por los PP. de posesiones pingües y valiosas cuya propiedad no creemos bastante esclarecida. Los rincones del Cerro y Rosario consideramos en este caso, y deseamos que nuestros RR. fijasen la vista en ellos, y declarasen quienes pertenecian. Esta investigacion y declaratoría podrian producir el remedio de algunas familias llenas de servicios y desgraciadas, que ignoran el mérito y validez que deban dar á donaciones que se les han hecho, ó lo que interesa mas, acrecentarian la riqueza nacional. Esto es lo que nos induce á suplicar á los SS. EE. para que den lugar en sus páginas á esta indicacion y hagan sus observaciones promoviendo el celo de los escritores públicos para que dediquen en sus columnas algunos rasgos á este objeto.

UNOS PALURDOS.

SS. EE. del Recopilador.

Otro Oriental hacendado ha leído el remitido de un estanciero, que ha quedado sin un mancarron, en su Recopilador número 48 de 31 de Marzo, en que se queja del modo arbitrario con que, con el pretexto de auxilio, se les quitan sus caballos, y no los vuelven á ver mas, porque ó se pierden, ó...

¿No seria mejor que los siete ó nueve mil pesos, que segun se dice en los Recopiladores, se gastan en periódicos inútiles, se gastasen en comprar caballos para el soldado, siendo toda nuestra tropa, como lo es de caballeria, y se mantuviesen reunidos en las estancias, ó potreros del Estado? Yo así lo creo, y desearia que V. tuviese la bondad de publicar esta indicacion por si puede servir de alguna utilidad.

Soy su affmo.

Otro Oriental hacendado.